



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00181-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	GINA MARCELA AGUIRRE VEGA
DEMANDADO:	JESUS EDWIN RUGELES ORTIZ

GINA MARCELA AGUIRRE VEGA por intermedio de apoderado judicial, presentan demanda Ejecutiva de Alimentos contra JESUS EDWIN RUGELES ORTIZ la que fue inadmitida por este despacho judicial con auto del 10 de mayo de 2022 otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados.

La secretaria del despacho en constancia del pasado 23 de mayo indica que la parte actora arrima memorial de subsanación.

Ahora, al realizar el análisis del documento aportado, se determina que la parte actora si bien es cierto ajustó los valores de las cuotas alimentarias y las adicionales, no es claro para el despacho el ítem de educación de los menores de edad para el año 2018 tal como se señaló en el auto inadmisorio. Indica el apoderado actor que corresponde a un error de digitación, sin embargo, no remite el documento ajustado a la realidad o en su defecto prueba de la gestión que acredite precisamente la inconsistencia señalada.

En consecuencia, de lo expuesto se **DISPONE:**

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
- 2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.
3. La secretaria proceda a realizar el archivo de estas diligencias realizando las anotaciones respectivas.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **625805984c7e41e13ca15040755adf70ddf0c48326f8fac7b7067b093bf0c536**

Documento generado en 02/06/2022 07:25:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**